

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Faceta del 3 de Diciembre de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.493.

Seccion provincial de Pósitos.

Don Isaac Aguado Sainz-Pardo,
Jefe de la Seccion provincial
de Pósitos de Valladolid.

Certifico.—Que en el expe-
diente de recaudacion de los

créditos que a su favor tiene el
Instituto que se dirá, se ha dicta-
do con esta fecha la siguiente

Providencia.—«Recibida en
esta Oficina de mi cargo la rela-
cion de los deudores al Pósito de
Villavellid, que se expresarán y
que durante el plazo de cinco
días comprendidos del diez y
seis al veintiuno de Noviembre,
no han satisfecho sus deudas,
quedan incurso en el primer gra-
do de apremio, según lo preveni-
do en el art. 8.º del Real decreto de
24 de Diciembre de 1909, con la
advertencia de que transcurridos
ocho días desde la fecha de la
presente sin haber hecho efecti-
vos el principal y recargo del 5
por 100, quedarán incurso en el

segundo grado ó nuevo recargo
del 10 por 100 sobre la deuda
principal, procediéndose contra
los mismos en la forma determi-
nada en el art. 66 y siguientes
de la Instruccion de apremios
de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que
dispone el mencionado art. 8.º del
Real decreto de referencia, se pu-
blica la presente, por la que
anuncio á los deudores compren-
didos en la siguiente relacion el
derecho que tienen de solventar
sus descubiertos con el recargo
del primer grado de apremio en
el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid, a 27 de Noviem-
bre de 1922.—El Jefe de la Sec-
cion, *Isaac Aguado.*

men conveniente, pasados los
cuales no serán admitidas las
que se presenten.

La Seca, á 1.º de Diciembre de
1922.—El Alcalde, Angel Canta-
lapiedra.

Núm. 3.461.

Simancas.

En la casa del vecino de esta
villa, Justino Morais Palacios, y
por orden de esta Alcaldía, se ha-
lla depositada una galga, bardina
y como de unos cinco á seis me-
ses de edad, encontrada extravia-
da en este término municipal.

Lo que se hace público por me-
dio del presente para que llegue
á conocimiento del dueño del re-
ferido animal, pudiendo pasar á
recogerlo, previo abono de los
gastos ocasionados.

Simancas, 28 de Noviembre de
1922.—El Alcalde accidental, Fe-
lix Alonso.

Núm. 3.487.

Urones de Castroponce.

Don Vicente Cano Herrero, Al-
calde constitucional de esta
villa de Urones de Castroponce.

Hago saber: Que próxima la
época para la formación del pre-
supuesto ordinario de este muni-
cipio, para el ejercicio económico
de 1923-24, y debiendo utilizar
este Ayuntamiento todos los in-
gresos permitidos por la Ley, se
requiere por el presente a todos los
terratinentes vecinos y hacenda-
dos forasteros, colonos o adminis-
tradores de fincas rústicas, a fin
de que presenten en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento, por es-
crito, la reserva de los pastos de
sus fincas, en el plazo de quince
días, a contar desde el en que apa-
rezca inserto este anuncio en o

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
			Día	Mes	Año			
1	Teresa Puertas García.	José Andrés Gutierrez y Ma- nuel María Fernandez Guerra.	26	Enero	1921	260	13	273
TOTAL.						260	13	273

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.524.

Esguevillas de Esgueva.

Confecionado el padrón de Cé-
dulas personales de este pueblo,
para el próximo año de 1922,
se halla expuesto al público en la
Secretaría del Ayuntamiento, por
espacio de quince días, para que
los contribuyentes en él com-
prendidos puedan examinarle
y presentar las reclamaciones que
consideren justas, pasado dicho
plazo no se admitirá ninguna.

Esguevillas, a 29 de Noviem-
bre de 1922.—El Alcalde, Ma-
nuel Sancho.

Núm. 3.488.

Peñaflor de Hornija.

Se halla terminado y expuesto
al público por término de quince
días, en la Secretaría de este Ayun-
tamiento, el Repartimiento girado
sobre la parte Real y Personal
para cubrir el déficit que resulta
en el presupuesto del ejercicio
actual a fin de que siendo exami-
nado por cuantas personas lo de-
searen puedan formular las re-
clamaciones que estimen oportu-
nas, con arreglo al artículo 96 del
Real decreto de 11 de Septiembre
de 1918, pasado dicho plazo y
tres días más se declarará firme
y ejecutivo.

Peñaflor de Hornija, a 25 de
Noviembre de 1922.—El Alcalde,
Amancio Real,

Núm. 3.522.

La Seca.

Formado el proyecto de presu-
puesto municipal ordinario de es-
te pueblo, para el próximo año
de 1923-24, se halla de manifies-
to al público en la Secretaría del
Ayuntamiento, por espacio de
quince días, con arreglo al ar-
tículo 146 de la ley Municipal,
durante cuyo plazo podrán los
vecinos presentar contra el mis-
mo las reclamaciones que esti-

«Boletín Oficial» de esta provincia. Advirtiéndose que pasado el plazo de referencia sin que hayan hecho la reserva de pastos que se indica, se entiende renuncian a ellos, utilizando el Ayuntamiento la cantidad en que se adjudique el remate como ingreso ordinario en el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1923-24.

Urones de Castroponce, 22 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Vicente Cano.

Núm. 3.486.

Villagomez la Nueva.

Por el presente anuncio se invita a los vecinos y hacendados forasteros que sean terratenientes en este término municipal para que en el plazo de quince días manifiesten por escrito si hacen cesión gratuita y voluntaria del sobrante de pastos de sus fincas, a favor de los fondos municipales, con apercibimiento de que si alguno no hace manifestación alguna se sobreentiende que desde luego y según costumbre, queda hecha dicha cesión y el Ayuntamiento procederá al arrendamiento de dichos productos.

Villagomez la Nueva, 20 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Esteban Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.519.

RIAZA

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye bajo el número nueve de mil novecientos diez y nueve, sobre robo de caballerías, se cita a un tratante de Valladolid, de estatura regular, moreno, delgado, se cree que sin bigote, que estuvo en la feria de Peñafiel, llamada de «La Ascensión», el mes de Mayo del año mil novecientos diez y nueve con varios machos mulares, paseándose en una jaca roja, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que

sino comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, Rianza, 27 de Noviembre de 1922.—El Secretario judicial, P. H., Saturnino Rodriguez.

Juzgados municipales.

Núm. 3.518.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy para dar cumplimiento a una comunicacion procedente de la Superioridad, ha acordado que le sea notificada por medio de la presente y bajo los apercibimientos de Ley, al procesado Perfecto Gomez Sindo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que por auto dictado por la Audiencia provincial, de esta Ciudad, con fecha dos del corriente mes, ha declarado extinguida la pena impuesta a dicho Perfecto Gomez, por el delito de estafa, en el sumario número doscientos treinta y seis de mil novecientos ocho, por la Secretaría del Licenciado Sr. del Río.

Y para que tenga lugar la notificación acordada expido la presente para su publicacion en el «Boletín Oficial», en Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.494.

EL CAMPILLO

Don Ambrosio Duque Martin, Juez municipal de El Campillo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y Suplente del mismo, las cuales han de proveerse conforme lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y con los derechos que marcan los aranceles vigentes.

Los aspirantes podrán solicitar dicha plaza dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Campillo, 25 Noviembre 1922.—El Juez municipal Ambrosio Duque.

Núm. 3.512.

PALAZUELO DE VEDIJA

Don José Maria Gonzalez Moneo, Secretario del Juzgado municipal de la expresada villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia del vecino D. Alfonso Medina Dominguez contra el que lo es de la villa de Vega de Ruiponce, D. Prudencio Herrero, por reclamación de pesetas, y por la no comparecencia del último se tramitó en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos, se constituyó en audiencia pública el Tribunal de justicia municipal de la misma, compuesto por los señores D. Victoriano Lera Bezos (Juez), D. Dionisio Bueno Bafno y D. Luciano Cuadrillero Escudero (adjuntos), al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por D. Adolfo Medina Dominguez, mayor de edad, de estado casado, tratante, natural y residente en esta villa, provisto de cédula personal de décima clase; contra D. Prudencio Herrero, también mayor de edad y residente en la villa de Vega de Ruiponce, sobre reclamación de cincuenta pesetas y media, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 1500 del Código civil.—Falamos: Que declarandoligitante rebelde al demandado D. Prudencio Herrero, vecino de Vega de Ruiponce, debemos condenarle y le condenamos a que pague al demandante D. Adolfo Medina Dominguez, vecino de esta villa, la cantidad que éste reclama y justifica de cincuenta pesetas, ocho pesetas en concepto de perjuicios irrogados, y a todas las costas y gastos causados en este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente causa ejecutoria.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los

artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la mentada Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Lera Bezos.—Dionisio Bueno.—Luciano Cuadrillero.»

Y para que conste y a los efectos de los artículos 283 y 709 de la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en Palazuelo de Vedija, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintidos.—José Maria Gonzalez.—V.º B.º El Juez municipal, Victoriano Lera Bezos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.460.

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de la villa de Peñafiel, por tiempo indeterminado y precio de mil cincuenta pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en la expresada poblacion y pueblos de la demarcacion, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase once, a las doce horas del día en que cumpla el término de diez de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Peñafiel, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de Don Juan Manuel, número siete, de dicha localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestacion de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1922.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Herminio Benavente.